

Edicto de subasta

IV.105

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 468/87 a instancia de Europunto S.A. contra Don Juan Ignacio López Martínez, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 20 de marzo a las Doce Treinta horas.
- Segunda: 24 de Abril a las Doce treinta horas.
- Tercera: 22 de Mayo a las Doce Treinta horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Rústica.— Tierra de riego en el paraje El Cuco, de 14 áreas y 50 centiáreas inscrita al folio 164 y 165 del tomo 549 del archivo, libro 40 del Ayuntamiento de San Pedro, finca nº 3.271, inscripciones 2ª y 3ª.

Valorada en: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.).

— Rústica.— Tierra de riego en el paraje El Cuco, de 45 áreas y 25 centiáreas inscrita al folio 200 del tomo 352, del archivo, libro 25 del Ayuntamiento de San Pedro, finca nº 1.537, inscripciones 4ª y 5ª.

Valorada en tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pts.).

Dado en Logroño, a 10 de enero de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.106

D. José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio, señalado con el número 414 de 1991, a instancia de D. Angel y D. Felix Mayoral Pascual, vecinos de Logroño, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca urbana:

"Solar interior de manzana, de forma trapezoidal, sito en esta ciudad, con una superficie aproximada de cuatrocientas setenta y cinco metros cuadrados; con comunicación o acceso por vía pública o calle de Luis Barrón, a través de sótano de la casa número veintiuno de dicha calle. Tiene los siguientes linderos: al Norte, en línea de veinte metros, con la casa número diecinueve de la calle Luis Barrón; Sur, en línea de veintitrés metros y sesenta centímetros, casa número treinta y cuatro de la calle Gonzalo de Berceo; Este, en línea de veinticuatro metros y sesenta centímetros, con patio de la casa número diecisiete de la calle Luis Barrón y Oeste, en línea de diecinueve metros, con patio de la casa número veintiuno de la calle Luis Barrón".

Se llama por término de diez días a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada par que puedan comparecer a oponerse a la misma, apercibiéndoles que de no hacerlo podrá accederse a lo pretendido.

Y para que tenga lugar lo acordado se expide el presente en Logroño, a 13 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.135

Doña María Cristina Thomas Gómez, Secretaria de. Juzgado de Instrucción Núm. 1 de los de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias Juicio de Faltas número 288/91, sobre amenazas en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En la ciudad de Logroño, a quince de enero de 1992.

Vista en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez de Instrucción Número 1 de los de esta Capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 288/91, por una falta de amenazas, contra el denunciado Vicente Martos Blasco, siendo denunciante Saturnino Salinas del Campo, con D.N.I. 16.536.138, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Vicente Martos Blasco los hechos

denunciados declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de los establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Vicente Martos Blasco, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 15 de enero de 1992.— 1.a Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.136

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal Civil, señalado con el número 102/91, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 23 de octubre de 1991.

La Ilma. Sra. Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Logroño; habiendo vistos los presentes autos de Juicio Verbal número 102/91, promovidos a instancias de don Jorge Romero Fernández y doña María Isabel Clavijo Juaneda, y en su representación Procurador de los Tribunales don Francisco Javier García Aparicio y en su defensa el Letrado don Rafael D'ors Lois, contra don Florencio Hernández Aldama y doña Rosario Montenegro Benito, representado en el primero por el Procurador de los Tribunales doña María Lourdes Urdiain Laucirica y didigido por el Letrado don Carlos Gonzalo, y en situación de rebeldía, y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Jorge Romero Fernández y Doña María Isabel Juaneda contra don Florencio Hernández Aldana y doña María Rosario Montenegro Benito, a quienes absuelvo de la misma. condenando a don Jorge Romero Fernández y a doña María Isabel Clavijo Juaneda al pago de las costas de este proceso.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe Recurso de Apelación para ante la Excm. Audiencia Provincial de Logroño, en termino de tres días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Rosario Montenegro Benito, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 14 de enero de 1992.— La Secretaria

Edicto de subasta

IV.107

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Divorcio nº 625/85, P. instados por D. Vicente Martínez Olarte contra Dª Presentación Amalia Gil Pinilla, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 3 de marzo, 24 de marzo y 28 de abril del presente año, a las diez horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando previamente en la cuenta del Juzgado, el importe del 20% del precio de la tasación al efecto acompañando al pliego cerrado el resguardo de haberlo hecho. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Urbana: Mitad indivisa, piso 2º, tipo E, de la casa nº 62, de la C/ Rey Pastor de Logroño. Valorada en 2.500.000 pts.

— Garaje: Mitad indivisa del garaje nº 18, de la casa nº 18, de la C/ Rey Pastor de Logroño. Valorado en 1.000.000 pts.

Dado en Logroño, a 14 de enero de 1991.— La Secretaria.